



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre
UCU BUSINESS SCHOOL
y
ISBIF FINANCE SCHOOL DE ESPAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY “DÁMASO ANTONIO LARRAÑAGA”**, R.U.T. 214416960017, con domicilio en la Avda. 8 de Octubre 2738 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, a través de la UCU Business School, debidamente representada en este acto por su Rector, P. Dr. Julio Fernández Techera, S.I., y por el Mag. Marcos Soto, Director de la UCUBS, a la que en adelante se denominará UCUBS; y, de la otra, **ISBIF Finance School**, con Registro de Identificación Fiscal No. B87673786, con domicilio legal en Calle Hermosilla N° 57, distrito de Barrio de Salamanca; 28001, Madrid, debidamente representada por su Director, César Fernández Tajés, identificado con DNI 44820734J, a la que en adelante se denominará ISBIF.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **Universidad Católica del Uruguay** es la principal obra de la Iglesia Católica en el campo de la educación superior uruguaya y primera universidad privada del país, reconocida como tal por Decreto del Poder Ejecutivo, N° 343/984, de fecha 22 de agosto de 1984. Es una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica vigente, regida por sus Estatutos de fecha 25 de setiembre de 1984 debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, según Resolución de fecha 7 de enero de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil, y su posterior reforma estatutaria debidamente aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 28 de setiembre de 2000, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros con el número 2573 al folio 67 del libro 5. Su compromiso con la excelencia académica, con el pluralismo ideológico, con el ecumenismo y el diálogo interreligioso, la han convertido en uno de los actores fundamentales en la vida cultural del país.

La **UCU Business School** es una unidad académica de estudios de postgrado en el área de las ciencias empresariales de la Universidad Católica del Uruguay, que tiene su sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay. Tiene como misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y



conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

ISBIF Finance School es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, especializado en el área de las Finanzas Corporativas; es una persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con N° de Protocolo 2016/2517, asiento 643 del Diario 73, inscripto en la 1ª hoja M-633737, folio 146 del tomo 35245; se rige por los artículos pertinentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de clases, material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- c) Intercambio de docentes e investigadores.
- d) Proyectos de investigación conjunta.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte manifestando su voluntad de dejar sin efecto el presente.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD.

Las Partes se autorizan mutua y recíprocamente a dar a conocer el presente convenio, así como las distintas acciones de cooperación que se lleven adelante al amparo del presente, por los medios que consideren pertinentes, previa aprobación de la otra Parte respecto de la acción de promoción o publicitaria puntual. Toda publicidad que involucre directa o indirectamente al presente acuerdo deberá contar con la previa autorización de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, las partes otorgan desde ya, autorización a la otra parte, para hacer mención expresa de la participación y colaboración académica recíproca en los programas que se desarrollen en el marco del presente acuerdo.



CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información que se transmita o intercambie entre LAS PARTES será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

Las partes reconocen que los datos personales y/o bases de datos obtenidos a consecuencia de la ejecución e implementación de este Convenio deberán ser tratados de acuerdo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la ley de protección de datos personales vigente. De igual manera, reconoce que toda información, proceso, sistemas, técnica, datos técnicos, administrativos, diseños, planificación, estadísticas y datos en general relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, elaboración, servicios, u otros relacionados entre las partes que conozca o sea parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del presente Convenio deben ser considerados "Información confidencial", por lo cual, salvo autorización expresa de la otra parte, se compromete a mantener dicha información en forma confiable y confidencial y a instruir debidamente sobre esta obligación a las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo. Responderán conforme a derecho por la divulgación realizada por sus trabajadores, agentes, socios, consultores y cualquier persona que hubiere obtenido esta información de forma directa o indirecta, salvo autorización escrita y expresa de las partes para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

A efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

UCU BUSINESS SCHOOL

Dirección: Avda. Doctor Jose Pedro Brito Foresti 2952
Teléfono +598 2487 2717 int. 6762
E-mail: ucubs@ucu.edu.uy

ISBIF Finance School

Dirección: Hermosilla Nº 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid,
Teléfono: + 910 34 45 56
E-mail: info@isbif.es



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Montevideo a los 15 días del mes de Diciembre del 2020.

Por UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL URUGUAY

ISBIF Finance School

Julio Fernández Techera, S.I.
Rector

César Fernández Tajés
Director

Mag. Marcos Soto
UCU Business School

ISBIF
Finance School
Instituto Superior de Bolsa, Inversión y Finanzas
ISBIF, SRL - B87673786
Madrid - España